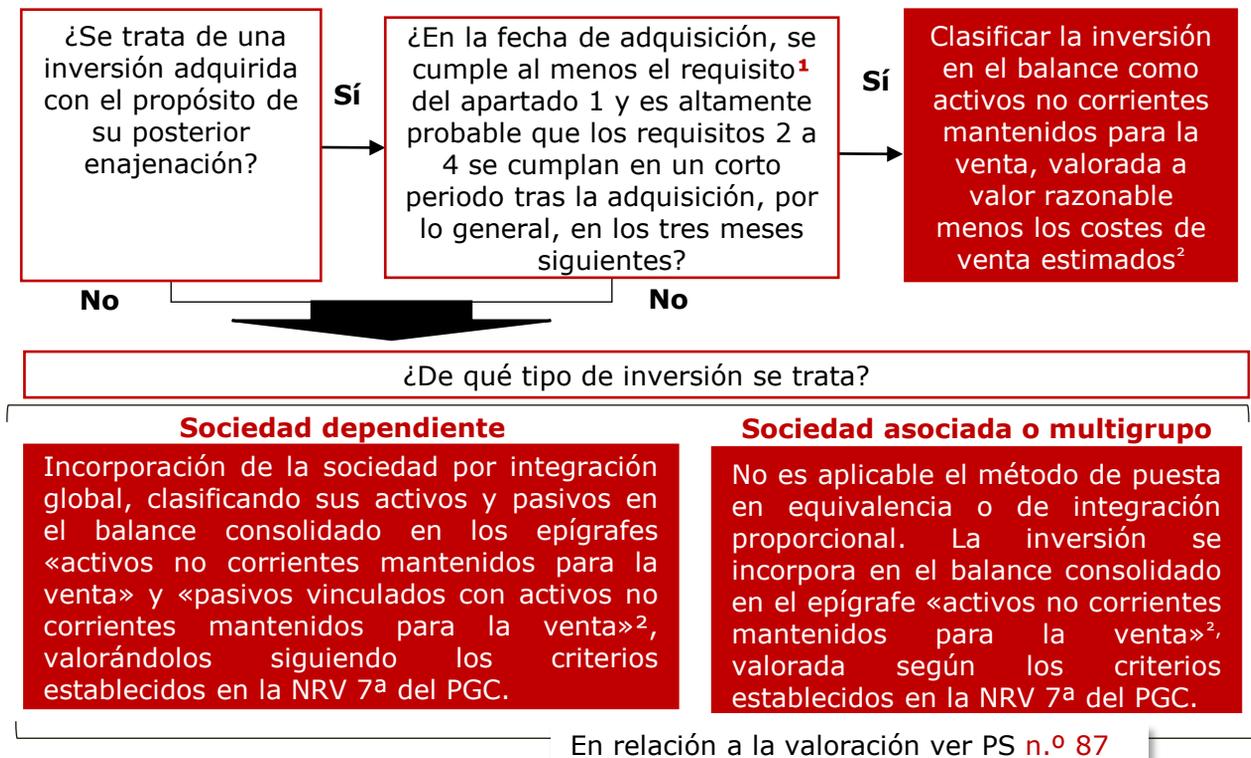


? 304

¿Cómo se incorpora en las cuentas anuales consolidadas una inversión en una dependiente, multigrupo o asociada mantenida para la venta¹?



¹ Una inversión se clasifica como mantenida para la venta si su valor contable se recuperará fundamentalmente a través de su venta, en lugar de por su uso continuado, la inversión esta disponible en sus condiciones actuales para su venta inmediata, sujeto a los términos usuales y habituales para su venta y siempre que su venta sea altamente probable, porque concurren las siguientes circunstancias:



1. La sociedad se encuentra comprometida por un plan para vender la inversión y ha iniciado un programa para encontrar comprador y completar el plan.
2. La venta de la inversión se está negociando activamente a un precio adecuado en relación con su valor razonable actual.
3. Se espera completar la venta dentro del año siguiente a la fecha de clasificación del activo como mantenido para la venta, salvo que, por hechos o circunstancias fuera del control de la sociedad, el plazo de venta se tenga que alargar y exista evidencia suficiente de que la sociedad sigue comprometida con el plan de disposición del activo.
4. Las acciones para completar el plan indican que es improbable que haya cambios significativos en el mismo o que vaya a ser retirado.

² Cuando la inversión deje de cumplir los criterios para ser clasificada como mantenida para la venta, se aplicará el método de integración o procedimiento correspondiente con efectos retroactivos, reexpresando las cifras comparativas.

Base normativa: Art.10.2.b) y 14 de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya. Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)



15 de mayo de 2023

Col·legi
de Censors Jurats
de Comptes
de Catalunya
= EL C0L·L361